

Rad No.: 26-240-134873

Barranquilla, 7/23/2026

Señor(a)
BETY ARREDONDO AREVALO
betyarrendondo76@gmail.com
Valledupar

Contrato: 6203506

Asunto: Solicitud suspensión voluntaria del servicio

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 22 de julio de 2026, radicada bajo el No. 26-002260, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 16 No. 13B Bis - 43 Apto 101 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Le informamos que, las causales de suspensión del servicio de gas natural se encuentran establecidas en el Artículo 138 de la ley 142 de 1994 y en el Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural, sin que lo solicitado encuadre en alguna de ellas. Por lo anterior, no es procedente para GASCARIBE S.A. E.S.P., suspender el servicio de gas natural del inmueble antes señalado, bajo las causas que usted expone en su escrito.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente comunicación proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS024YH/73
243563196